



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 3 de mayo de 2022.- Al despacho del señor Juez la anterior demanda, que correspondió por reparto a este juzgado.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, seis de mayo de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00108-00				
Proceso REIVINDICATORIO- VERBAL SUMARIO-				
Demandante:	JAIME BEDOYA TRUJILLO.	C.C.	93.449.833	
	jagranesquinadela11@gmail.com			
Demandada:	CAROLINA BEDOYA TRUJILLO.	C.C.	28.688.942.	
	kekhr11@yahoo.es			

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para efectos de admisión, cuyo objeto es la reivindicación del predio ubicado en la calle 4ª 10-30, barrio LIBERTADORES, de este municipio.

Efectuado el examen preliminar de la demanda y sus anexos, se observa, en el certificado de libertad, que allí se indica la dirección 4ª 10-30, barrio **LIBERTADOR**; por lo que no coincide totalmente con la que se menciona en la demanda.

De igual manera se encuentran irregularidades que difieren con lo dispuesto en los arts. 26, inciso 3) 82, numerales 7 y 9, por cuanto, no se indicó la cuantía en los términos allí previstos; esto es, con base en el avalúo catastral del inmueble. Tampoco se cuantificaron los frutos naturales o civiles generados por el inmueble y demás hechos que respalden la pretensión tercera de la demanda, mediante juramento estimatorio de éstos.

No se cumplió con lo dispuesto en el art. 621 del C. G. P., toda vez que no se aportó la conciliación extrajudicial, como requisito previo a instaurar la demanda.

Se solicita, como medida provisional, una inspección judicial al inmueble, así como la restitución provisional del predio, sin aportar soporte jurídico en que funde dicha solicitud.

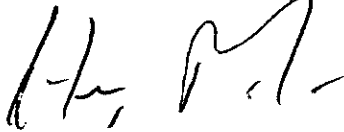
Por lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente DEMANDA REIVINDICATORIA, concediendo al demandante un término de cinco días hábiles, siguientes a la notificación de este auto, para que la subsane; so pena de sr rechazada.
2. Reconocer personería legal, amplia y suficiente al abogado YONATAN FABIAN SOSSA BAYONA para actuar como apoderado judicial del demandante JAIME BEDOYA TRUJILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No <u>24</u> hoy <u>9</u> de <u>mayo de 2022</u> . La secretaria,  ARCENIS RAMIREZ.
--